

CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, EN MATERIA DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD

En Salamanca, a 14 de julio de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Álvarez Guisasola, en su condición de Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 44.1 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, el Sr. D. Daniel Hernández Ruipérez Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, en nombre y representación de la misma y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 66d de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por acuerdo 19/2003 de 30 de enero de la Junta de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma de este Concierto y en su virtud,

EXPONEN:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 11 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias y en el artículo 26 de la Ley 1/1993, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la docencia e investigación sanitaria.

Segundo.- Por su parte, los artículos 16.20 y 74.4 de la Ley Orgánica 14/2007, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León contemplan, respectivamente, el principio rector de las políticas públicas de apoyo a las Universidades de Castilla y León y el estímulo a la excelencia en su actividad docente o investigadora y la promoción por la Comunidad de la investigación biomédica y biotecnológica en el marco de sus propias instituciones sanitarias y de investigación.

Asimismo, de conformidad con el Reglamento Interno de cada Centro Académico concertado, lo dispuesto, en cuanto a la cesión demanial del Hospital Clínico Universitario de Salamanca por la Universidad, en la Disposición Adicional vigésima tercera de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, por el que se aprueba los Presupuestos Generales del Estado de 1985 y en la Orden de Presidencia del Gobierno, de 13 de septiembre de 1985, por la que se establece el Régimen de Integración de los Hospitales Clínicos en el Instituto Nacional de Salud, y de conformidad con la habilitación que establece el artículo 26 del Acuerdo 19/2003, de 30 enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Salamanca, para

la celebración de conciertos con las instituciones sanitarias para la colaboración en las tareas docentes e investigadoras en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

Tercero.- Conscientes de la necesidad y conveniencia de la existencia, en un sistema sanitario moderno, de la continua comunicación entre los servicios sanitarios y la Universidad para así poder, mediante la investigación, desarrollar líneas de estudio encaminadas a resolver los problemas que nuestra sociedad presente, con fecha de 4 de septiembre de 2009 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y las Universidades públicas de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, en materia docente y de investigación en las Ciencias de la Salud, en adelante convenio marco.

Dicho convenio establece el marco global de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y cada Universidad pública firmante que, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula segunda, debe ser objeto de desarrollo a través de conciertos específicos e incluso podrá desarrollarse a través de programas especiales de interés para los organismos intervinientes.

La Universidad de Salamanca y la Gerencia Regional de Salud reconocen la importancia del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca (CAUSal), como núcleo central para el desarrollo del presente concierto. Por ello, se favorecerá la creación y desarrollo de servicios y unidades de referencia, la existencia de una cartera de servicios completa y publicitada, así como el desarrollo de una investigación pionera, a la búsqueda de la excelencia asistencial, docente e investigadora.

Con el fin de lograr una amplia capacidad e implicación docente, se procurará que la concertación sea global por Servicios o Unidades.

La calidad asistencial es imprescindible y básica para una docencia e investigación de excelencia, por ello se facilitará que los Servicios y Unidades del CAUSal tengan una composición y unos perfiles que les permita llegar a conseguirla. Igualmente, se facilitará la movilidad de los profesionales asistenciales a centros de excelencia de acuerdo con la normativa vigente.

Se hace, por ello, necesario, en desarrollo de la citada cláusula segunda del Convenio Marco, determinar de manera más concreta la colaboración en los objetivos docentes, asistenciales y de investigación entre la Gerencia Regional de Salud y la Universidad de Salamanca.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.-

El objeto del presente concierto es articular la colaboración específica entre la Gerencia Regional de Salud y la Universidad de Salamanca establecida en el Convenio Marco.

Segunda.- Ámbito de aplicación.-

El presente concierto será de aplicación a los Centros de la Universidad de Salamanca que impartan titulaciones universitarias oficiales de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud en cualquiera de sus campus, y los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León previstos en el presente concierto.

Asimismo resultará de aplicación a los estudiantes de grado, máster y doctorado de Medicina, Enfermería, Odontología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Farmacia y demás titulaciones oficiales de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud de la Universidad de Salamanca, al personal docente e investigador de la Universidad de Salamanca que desarrolle su actividad en las mencionadas titulaciones y al personal asistencial que desarrolla su actividad profesional en las citadas instituciones de la Gerencia Regional de Salud.

Tercera.- Objetivos.-

1. El objetivo docente de este concierto es conseguir una formación de calidad y excelencia educativa en el campo de las ramas de conocimiento de las Ciencias de la Salud. Para ello, se promoverá y facilitará la adecuada utilización de recursos sanitarios humanos y materiales, la adquisición de competencias de cada titulación, la movilidad de estudiantes en su período de prácticas aplicando criterios académicos, la cualificación profesional cuidando su actualización y reciclaje, así como la dotación de espacios docentes-asistenciales en las instituciones sanitarias concertadas.
2. El objetivo asistencial será el mantenimiento y desarrollo de la calidad y seguridad asistencial en las instituciones sanitarias concertadas, y la cooperación con las enseñanzas sanitarias universitarias, garantizando y mejorando la atención sanitaria, incorporando los avances de investigación y las ventajas de las enseñanzas e impulsando la creación y desarrollo de unidades de referencia en las instituciones.
3. El objetivo de investigación buscará la mejora de la asistencia y la docencia a través de ella, potenciando y coordinando actividades investigadoras de la Universidad de Salamanca con las instituciones

sanitarias concertadas, para una mejor utilización de recursos, promoviendo la constitución de grupos y redes de investigación (básica, clínica y traslacional) multidisciplinares y multiprofesionales, favoreciendo su financiación, estimulando las vocaciones investigadoras y haciendo factible la integración de la labor investigadora con las funciones asistenciales y docentes.

Estos objetivos se adecuarán al principio de correcta atención asistencial a pacientes–usuarios del sistema de salud regional, a la interpretación más favorable para el estudiante, a la motivación e incentivación profesional, a la eficiencia, mejora continua, confianza legítima y la participación de las instituciones, y la dotación progresiva de recursos en base a las necesidades docentes, investigadoras y asistenciales.

Cuarta.- Centros y Servicios a concertar.-

1. La Gerencia Regional de Salud pondrá a disposición de los objetivos del presente concierto, los centros e instituciones sanitarias que dependen de la Gerencia Regional de Salud y que a continuación se relacionan:

Centros e Instituciones Sanitarias:

- Complejo Asistencial Universitario de Salamanca.
 - a. Hospital Universitario de Salamanca
 - b. Hospital Virgen del Castañar
 - c. Hospital Los Montalvos
 - d. Centro de especialidades de Ciudad Rodrigo
- Complejo Asistencial de Ávila
 - a. Hospital Nuestra Señora de Sonsoles
 - b. Hospital Provincial de Ávila
 - c. Centro de Especialidades de Ávila
 - d. Centro de Especialidades de Arenas de San Pedro

- Complejo Asistencial de Zamora
 - a. Hospital Virgen de la Concha
 - b. Hospital Provincial
 - c. Hospital de Benavente
 - d. Centro de Especialidades de Benavente

- Complejo Asistencial de León para el grado, posgrado y máster en Medicina
- Hospital El Bierzo de Ponferrada para el grado, posgrado y máster en Medicina
- Atención Primaria de Salamanca.
- Atención Primaria de Ávila.
- Atención Primaria de Zamora.
- Atención Primaria de León para el grado, posgrado y máster en Medicina.
- Atención Primaria de El Bierzo para el grado, posgrado y máster en Medicina
- Emergencias Sanitarias de Castilla y León
- Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.

2. En relación al grado, posgrados y másteres de Farmacia, la Gerencia Regional de Salud pondrá a disposición de los objetivos del presente concierto los centros e instituciones sanitarias de las nueve provincias de la Comunidad Autónoma.

3. Por su parte, la Universidad de Salamanca destinará al cumplimiento de los objetivos señalados los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios relacionados a continuación:

A.- Centros y Títulos de Grado:

1. Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila
 - a. Título de Grado de Enfermería o equivalente
2. Escuela Universitaria de Enfermería de Zamora
 - a. Título de Grado de Enfermería o equivalente
3. Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Salamanca
 - a. Título de Grado de Enfermería o equivalente
 - b. Título de Grado en Fisioterapia o equivalente
4. Facultad de Medicina
 - a. Título de Grado en Medicina o equivalente
 - b. Título de Grado en Odontología o equivalente
5. Facultad de Farmacia
 - a. Título de Grado en Farmacia o equivalente
6. Facultad de Psicología
 - a. Título de Grado en Terapia Ocupacional o equivalente

B.- Departamentos Universitarios:

1. Anatomía e histología humanas
2. Biología celular y patología
3. Bioquímica y biología molecular
4. Cirugía
5. Estadística
6. Fisiología y farmacología
7. Medicina
8. Enfermería
9. Farmacia y tecnología farmacéutica.
10. Física, ingeniería y radiología Médica
11. Microbiología médica, medicina preventiva y salud pública
12. Obstetricia, ginecología y pediatría
13. Psiquiatría, psicología, historia de la medicina y medicina legal

C.-Institutos Universitarios:

1. Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer de Salamanca (IBMCC)
2. Instituto de Neurociencias de Castilla y León (INCyL)

Quinta.- Colaboración docente

La colaboración docente objeto del presente concierto comprenderá la formación de los estudiantes de grado y posgrado (máster, doctorado) de las titulaciones de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud de Medicina, Enfermería, Odontología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Farmacia de la Universidad de Salamanca, en los centros e instituciones Sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León previstos en este concierto. En el caso de otros estudios de posgrado, esta colaboración se extenderá a la gestión sanitaria, formación continuada, másteres e investigación en materias de la salud.

Los estudiantes de la Universidad de Salamanca tendrán preferencia sobre cualquier otro estudiante de Universidades o Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la realización de prácticas clínicas en Instituciones Sanitarias de las Gerencias de Salud de Área de Salamanca, Ávila y Zamora, en los estudios referidos en el presente concierto, y, especialmente, para acceder a las instituciones sanitarias de la Gerencia de Salud de Área de León en los estudios de grado, posgrado y máster de Medicina. Para los estudios de Farmacia, los estudiantes de la Universidad de Salamanca tendrán esa preferencia en todos los servicios y unidades asistenciales de la Gerencia Regional de Salud.

I.- Capacidad Docente y procedimiento de planificación de las prácticas de los estudiantes:

La Gerencia Regional de Salud elaborará un informe anual razonado sobre su capacidad formativa en los distintos centros sanitarios, con anterioridad al 1 de Abril.

Dicho informe, que deberá especificar el número de estudiantes que se podrán acoger al día por cada servicio o unidad asistencial, y para cada titulación de grado, máster o doctorado, se hará llegar a los centros universitarios implicados en este concierto para que puedan desarrollar su planificación docente para el siguiente curso académico. De no haber variaciones de un año a otro, se aceptará como válido el informe del curso académico precedente.

La Universidad de Salamanca, a través de sus centros universitarios, solicitará anualmente a la Gerencia Regional de Salud, en virtud de su capacidad docente y antes del 30 de abril, la realización de las prácticas clínicas de los estudiantes para el siguiente año académico.

Cada Centro Universitario elaborará, conforme a las memorias de grado, máster o doctorado, verificadas o acreditadas, la planificación docente del siguiente curso académico antes del 25 de mayo del curso precedente, especificando las Instituciones Sanitarias que estime necesarias para el desarrollo de dicha planificación, teniendo en cuenta el informe remitido por las Instituciones Sanitarias.

La Gerencia Regional de Salud deberá emitir informe razonado de aceptación o rechazo de la planificación solicitada con anterioridad al 15 de junio del curso precedente, para poder elaborar de forma definitiva la planificación completa del curso académico siguiente antes del 1 de julio. La

Gerencia Regional de Salud y la Universidad de Salamanca deberán alcanzar un acuerdo, que permita en todo momento el desarrollo de las memorias de los planes de estudio de las titulaciones, con anterioridad al 1 de julio del curso precedente, sin desconocer la prevalencia de la actividad asistencial de los centros e instituciones sanitarios sobre las actividades docentes.

La Comisión Mixta de Seguimiento aprobará en el plazo de tres meses a partir de la firma del presente Concierto, un procedimiento de acceso y realización de prácticas, a fin de ordenar y estructurar la recepción del alumnado, su efectivo seguimiento por parte de los profesionales de la Institución Sanitaria, el fomento de la docencia clínica, la coordinación de los tutores universitarios con los profesionales sanitarios, la asimilación y cumplimiento de los criterios docentes de la Universidad y el conocimiento de la estructura asistencial por parte del alumnado. Todo ello conforme a los Sistemas de Garantía de Calidad, recogidos en las memorias de las titulaciones verificadas o acreditadas por la ANECA.

La Gerencia Regional de Salud, siempre que la actividad asistencial esté debidamente cubierta, se compromete a ofertar la capacidad formativa suficiente para asegurar el desarrollo de lo previsto en las memorias de planes de estudio de las titulaciones oficiales de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud que se impartan en la Universidad de Salamanca y hayan sido verificadas o acreditadas.

II.- Colaboración de los profesionales sanitarios en la formación práctica de los estudiantes de grado:

La participación de los profesionales sanitarios en las prácticas clínicas de los estudiantes de grado, máster y doctorado, como

colaboradores voluntarios (colaborador en formación práctica), no supondrá vinculación o relación laboral alguna con la Universidad de Salamanca.

La Universidad de Salamanca reconocerá la colaboración de los profesionales de las Instituciones Sanitarias que participen en la formación o asistencia práctica de los estudiantes de grado como colaborador voluntario (colaborador en la formación práctica). Para ello, la Comisión de Calidad de los distintos Centros, tras la evaluación de un informe preceptivo presentado por el Coordinador de la materia, propondrá al Decanato o Dirección del centro dicho reconocimiento, que se hará mediante el modelo que se adjunta en el anexo I. La Universidad de Salamanca reconocerá la participación del personal sanitario que esté desarrollando su formación especializada, en la formación o asistencia práctica de los estudiantes de grado, máster y doctorado como colaborador voluntario (colaborador en formación práctica) conforme al modelo del anexo I.

III.- Registro de estudiantes en formación en Ciencias de la Salud y colaboración en la gestión de prácticas a través de medios electrónicos.

La Universidad de Salamanca comunicará anualmente a la Gerencia Regional de Salud, una vez finalizados los correspondientes procesos administrativos, el número de alumnos ingresados y egresados por edad y sexo en cada una de las titulaciones de de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud, así como las tasas de graduación, abandono y eficiencia. En este sentido, la Universidad de Salamanca colaborará en proporcionar toda la información requerida si la Gerencia Regional de Salud estimase la creación de un aplicativo informático de gestión de prácticas y base de datos, sin perjuicio de las limitaciones que la legislación establece sobre la confidencialidad de datos personales.

Por su parte, la Gerencia Regional de Salud contribuirá en informar a la Universidad de Salamanca sobre la situación de la Ofertas de Empleo dependientes de la Gerencia Regional.

Sexta.- Colaboración docente, asistencial y de investigación en el desarrollo de la Salud Bucodental.

En la salud bucodental se suman tres ideas básicas: la necesidad de una formación específica de grado y postgrado de profesionales, la atención odontológica de pacientes especiales y la investigación en salud bucodental.

La Universidad de Salamanca dispone de una clínica odontológica con capacidad docente asistencial e investigadora, que constituye una estructura fundamental para un desarrollo excelente de la formación de grado en los titulados de Odontología. Con el fin tanto de optimizar su funcionamiento asistencial como de favorecer el adecuado aprendizaje práctico del estudiante de grado y posgrado en el campo odontológico, la Gerencia Regional de Salud impulsará el desarrollo de planes especiales de colaboración en Asistencia Bucodental mediante el establecimiento del correspondiente concierto para la prestación de cuidados sanitarios.

Séptima.- Colaboración en materia de Investigación

Las Instituciones firmantes, al amparo de lo establecido en la cláusula octava del Convenio Marco, se comprometen a coordinar las actividades de investigación que realicen los departamentos universitarios, los institutos universitarios de investigación, el profesorado universitario y los servicios sanitarios concertados, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley General de Sanidad y en la de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

Ambas Instituciones impulsarán su apoyo en el acceso al Doctorado y a la Investigación a los titulados en Ciencias de la Salud en sus inicios investigadores.

En el plazo no superior a seis meses desde la constitución de la Comisión Mixta, se constituirá la Comisión de Investigación, en conformidad con los requisitos establecidos en la cláusula octava, punto cuatro, del Convenio Marco.

En particular podrán definirse programas, planes o líneas de investigación en cuantas áreas temáticas relacionadas con las Ciencias de la Salud pudieran ser de mutuo interés para ambas Instituciones.

Octava.- Personal que participa en la docencia.

I.- Plazas vinculadas y vinculables.

1.- En el anexo II del presente concierto se especifican las plazas asistenciales de las Instituciones Sanitarias que, a la firma del presente concierto, están vinculadas a plazas docentes de la Universidad de Salamanca, así como los profesores que ocupan las mismas en el momento de la firma del presente.

2.- La Comisión Interinstitucional, en virtud de las funciones establecidas en la cláusula undécima del Convenio Marco de 4 de septiembre de 2009, podrá modificar el número mínimo de plazas vinculadas de las diferentes especialidades, para garantizar un correcto desarrollo de las tareas asistenciales, docentes e investigadoras.

Para reducir o ampliar el número de plazas vinculadas y para supervisar las condiciones de dedicación profesional de los profesores

vinculados, respetando siempre su dedicación docente, asistencial y de investigación, la Comisión Mixta analizará y, en su caso, emitirá informe sobre la idoneidad de la creación, supresión o modificación de las condiciones de las plazas, de acuerdo a las necesidades docentes y disponibilidad del profesorado y los criterios de eficiencia y equidad en la distribución global de plazas vinculadas, El Informe de la Comisión Mixta será elevado para su resolución por la Comisión Interinstitucional.

Son vinculables las plazas de profesorado de Ciencias de la Salud correspondientes a las categorías de: Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Profesor Titular de Escuela Universitaria y Profesor Contratado Doctor. Los candidatos a la vinculación deberán reunir los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el RD 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.

3.- Los concursos a plazas de profesorado funcionario se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y las establecidas en la cláusula sexta, punto segundo, del Convenio Marco, y por la normativa vigente en el ámbito de la Universidad de Salamanca los de las plazas de profesor contratado doctor.

Todas las plazas vinculadas para titulados universitarios de Ciencias de la Salud se convocarán incluyendo la descripción del perfil docente, asistencial e investigador que en cada caso corresponda.

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, en la que se contempla la figura de Profesor Contratado Doctor, y como

desarrollo de lo previsto en el apartado 4 de la cláusula sexta del Convenio Marco, los Profesores Contratados Doctores podrán acceder a las plazas vinculadas a puestos asistenciales en las instituciones Sanitarias de Castilla y León, siempre y cuando reúnan los requisitos asistenciales necesarios. El acceso se realizará mediante el oportuno concurso que se regirá mediante las condiciones laborales recogidas en el punto 7 de la cláusula sexta del Convenio Marco. Dado que la Universidad de Salamanca promueve la transformación de las plazas de Profesor Contratado Doctor de su plantilla en plazas de Profesor Titular de Universidad, cuando un Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada obtenga el acceso a Profesor Titular tendrá lugar una vinculación automática de esta plaza, amortizándose la anterior. Asimismo, cuando un Profesor Titular con plaza vinculada acceda a la plaza de Catedrático de Universidad tendrá lugar la vinculación automática de esta plaza, amortizándose la anterior.

II.- Profesores asociados en Ciencias de la Salud:

1.- En el anexo III del presente documento se recogen las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud pertenecientes a la plantilla de la Universidad de Salamanca, que a la firma del presente Concierto deberán cubrirse obligatoriamente por personal de las Instituciones Sanitarias del ámbito de este Concierto.

2.- La Comisión Interinstitucional, en virtud de las funciones establecidas en la cláusula undécima del Convenio Marco de 4 de septiembre de 2009, podrá modificar el número mínimo de las plazas de profesor asociado con actividad docente en las instituciones sanitarias, para garantizar un correcto desarrollo de las tareas asistenciales, docentes e investigadoras.

Para reducir o ampliar el número de las plazas de profesor asociado con actividad docente en las instituciones sanitarias y para supervisar las condiciones de dedicación profesional de los profesores asociados, respetando siempre su dedicación docente, asistencial y de investigación, la Comisión Mixta emitirá informe sobre la idoneidad de creación, supresión o modificación de las condiciones de las plazas, de acuerdo a las necesidades docentes y disponibilidad del profesorado y los criterios de eficiencia y equidad en la distribución global de dichas plazas. El Informe de la Comisión Mixta será elevado para su resolución por la Comisión Interinstitucional.

3.- Las condiciones de estos contratos y las de su renovación serán las que exija la normativa vigente y los estatutos de la Universidad de Salamanca.

4.- Como se recoge en el punto cuarto de la cláusula sexta del Convenio Marco de Colaboración, si las necesidades docentes así lo precisaran, se facilitará el acceso a una plaza de profesor asociado a aquellos profesionales que habiendo superado la fase de formación especializada, hayan suscrito al menos un contrato por dos años con la Gerencia Regional de Salud.

III.- Funciones de los profesores que ocupen plaza vinculada y profesor asociado:

El profesor que ocupe una plaza vinculada a un área de conocimiento o un profesor con contrato laboral de asociado, y designado por el Centro Universitario como coordinador de las prácticas en su servicio o unidad, además de las tareas docentes que tenga asignadas, asumirá las funciones de coordinar las actividades docentes en su servicio o unidad asistencial de trabajo. Además, los profesores vinculados y asociados realizarán el seguimiento y evaluación de las actividades docentes en las formas que

señale la Universidad de Salamanca, y emitirán los informes preceptivos para la Comisión de Seguimiento de la titulación y para que se reconozca la participación, como colaborador en formación práctica, de los profesionales sanitarios que voluntariamente asistan a los estudiantes en las prácticas clínicas. La coordinación global de todos los coordinadores dependerá de la Comisión de Coordinación del Centro Universitario afectado.

Todo profesor que ocupe una plaza vinculada o profesor asociado ejercerá su función asistencial en servicios o unidades asistenciales en los que pueda realizar la actividad especializada de su perfil profesional, así como las tareas formativas vinculadas a su perfil docente y, en su caso, investigador.

IV.- Colaboración docente del personal sanitario en formación especializada:

La Comisión Interinstitucional podrá establecer mecanismos de colaboración que permitan participar en tareas docentes a los titulados en Ciencias de la Salud que estén realizando el periodo de formación especializada.

La Universidad de Salamanca promoverá la participación en cursos, programas de formación, posgrado (máster y doctorado), programas de formación docente y proyectos de investigación, para el personal sanitario en formación especializada que desarrolle su actividad en cualquier institución sanitaria dependiente de la Gerencia Regional de Salud, y que colabore en tareas docentes con la Universidad de Salamanca.

V. Otras figuras.

Los profesores visitantes, los Ayudantes LOU y los Becarios de investigación se podrán incorporar a las funciones asistenciales en la forma

en que se recoge en el punto quinto de la cláusula sexta del Convenio Marco.

Novena.- Comisión Mixta de Seguimiento:

1.- Para el seguimiento e interpretación del presente concierto específico, dentro del mes siguiente a su firma se constituirá una comisión mixta integrada por cinco representantes de cada una de las partes firmantes, de la siguiente manera:

A).- Por parte de la Universidad de Salamanca:

- El Rector o persona en quien delegue.
- Los siguientes miembros de la Universidad de Salamanca designados por el Rector:

- Decano/a de la Facultad de Medicina suplido, en su caso, por el Vicedecano/a en quien delegue el Decano de la Facultad de Medicina
- Director/a de la Escuela de Enfermería y Fisioterapia suplido, en su caso, por el Subdirector/a de la Escuela de Enfermería y Fisioterapia
- Profesor/a vinculado suplido, en su caso, por otro profesor/a vinculado designados por el Rector.
- Profesor/a vinculado suplido, en su caso, por otro profesor/a vinculado designados por el Rector.

B).- Por parte de la Gerencia Regional de Salud:

- El Presidente de la Gerencia Regional de Salud, o persona en quien delegue.

- Los siguientes miembros de la Gerencia Regional de Salud designados por su Presidente:

- El Director General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, suplido, en su caso, por el Director Técnico de Relaciones Laborales y Personal.
- El Gerente del Área de Salud Salamanca, suplido, en su caso, por el Jefe de División de Asistencia Sanitaria e Inspección del Área de Salud de Salamanca.
- El Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, suplido, en su caso, por el Director de Gestión y Servicios Generales del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca.
- El Gerente de Atención Primaria de Salamanca, suplido, en su caso, por el Director de Gestión y Servicios Generales de Atención Primaria de Salamanca.

Actuará como presidente de la comisión mixta el Rector de la Universidad o el Presidente de la Gerencia Regional de Salud, con carácter anual y de forma alternativa, desde la fecha de su constitución. La primera presidencia de la Comisión Mixta corresponderá a la Universidad de Salamanca.

Actuará como Secretario la persona que, al efecto, designe la Universidad de Salamanca, en el acto de constitución de dicha Comisión, entre el PAS de la Universidad de Salamanca, que ostente la condición de funcionario de carrera.

La Comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces se considere oportuno a petición de cualquiera de las partes firmantes, además de las establecidas en el Convenio Marco.

Décima.- Medios materiales a disposición de la docencia e Investigación.

1.- La Gerencia Regional de Salud y la Universidad de Salamanca, para la consecución de los objetivos docentes e investigadores previstos en el presente concierto específico, facilitarán la utilización de la totalidad de los recursos materiales disponibles de ambas instituciones.

2.- La Gerencia Regional de Salud y la Universidad de Salamanca se comprometen a desarrollar en los espacios docentes del Hospital Universitario de Salamanca una biblioteca biosanitaria que dé servicio a los profesionales sanitarios, profesores universitarios afectados por este concierto, estudiantes de la Universidad de Salamanca e investigadores.

Para ello se establecerán los cauces convenientes que permitan el acceso físico o telemático a las colecciones de ambas instituciones.

Ambas instituciones alcanzarán los acuerdos necesarios para potenciar dicha biblioteca mediante la no duplicación de colecciones científicas y la aportación de los medios necesarios para el mantenimiento y mejora de los fondos y recursos humanos existentes a la firma del presente concierto.

Decimoprimera.- Reconocimiento por parte de la Universidad de Salamanca.-

La Universidad de Salamanca pondrá a disposición de las Gerencias de Salud de Salamanca, Ávila y Zamora los recursos con finalidades docentes e investigadoras que se estimen necesarios para el desarrollo de los objetivos de este concierto.

La Universidad de Salamanca incentivará la formación práctica de los profesionales que desarrollen su actividad en los centros e instituciones sanitarias concertadas en la cláusula cuarta. A estos efectos, facilitará su acceso a las instalaciones culturales y deportivas, mediante los descuentos que la Universidad determine, y promoverá el acceso gratuito a las bibliotecas universitarias de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud. Además, se podrán establecer acuerdos concretos de reserva de plazas o de reducción de costes de matrícula en cursos de formación continua y extensión universitaria.

La Universidad de Salamanca asegurará a la Gerencia Regional de Salud condiciones preferentes para la utilización de sus instalaciones en cursos formativos y jornadas o congresos relacionados con la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud que ésta organice.

Decimosegunda.- Participación recíproca a través de representantes

De conformidad con la representatividad entre la Universidad de Salamanca y la Gerencia Regional de Salud, estipulada en la cláusula segunda del Convenio Marco, se designará un representante de la Universidad que participará en todos aquellos asuntos derivados de la aplicación del presente concierto y que sean tratados en los Centros e Instituciones Sanitarias concertadas, y, en reciprocidad, un representante de las áreas de salud de Salamanca, Ávila y Zamora participará, con voz pero sin voto y en los asuntos que se traten derivados de la aplicación del presente concierto, en la Juntas de centro y los Consejos de Departamento e Institutos de la Universidad de Salamanca.

Decimotercera- Vigencia.

El presente concierto estará vigente desde la fecha de su firma y continuará en vigor en cuanto permanezca asimismo vigente el Convenio Marco, de 4 de septiembre de 2009, al amparo del que se suscribe.

No obstante lo anterior, en caso de finalización del Convenio Marco, de 4 de septiembre, el presente concierto específico continuará en vigor durante un año desde su resolución.

Asimismo, serán causas de extinción del presente concierto:

- a. El incumplimiento de las estipulaciones del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por denuncia de cualquiera de las partes, siendo necesario, en este caso, la notificación de la denuncia a la otra parte con el plazo de preaviso de tres meses.

Decimocuarta.- Naturaleza del convenio

El presente concierto tiene naturaleza administrativa, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir con ocasión de la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del mismo.

Decimoquinta.- Nuevos centros y titulaciones.

Cualquier otro centro o titulación oficial de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud de la Universidad de Salamanca que en un futuro pudiera verificarse de forma oficial, le será de aplicación el contenido de este concierto, siempre que fuera aprobada su incorporación por la Comisión Mixta de Seguimiento. En este sentido, también será de aplicación el

presente concierto sobre aquellos centros o instituciones sanitarias, dependientes de la Gerencia Regional de Salud, de nueva creación

Decimosexta.- Extinción del Concierto entre la Universidad de Salamanca y el INSALUD

A la entrada en vigor del presente Concierto, queda sin vigor el anterior concierto suscrito entre la Universidad de Salamanca y el Insalud al que se adhirió la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

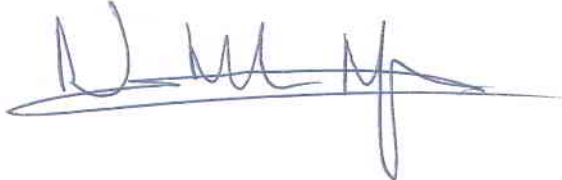
Conforme con el texto que antecede, del que se extienden cinco ejemplares, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados al inicio.

**EL PRESIDENTE DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DE CASTILLA Y LEÓN**



Fdo.: Francisco Javier Álvarez
Guisasola

**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**



Fdo.: Daniel Hernández Ruipérez

ANEXO I

....., DECANO/A DE LA FACULTAD DE //DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE, a propuesta de la Comisión de Calidad del Centro para la titulación de

HACE CONSTAR QUE:

D/D^a NOMBRE Y LOS DOS APELLIDOS DEL PROFESIONAL COLABORADOR, con DNI (00000000-X), que desempeña sus funciones como (CATEGORÍA PROFESIONAL) en el (Centro o Institución Sanitaria), ha actuado en la DOCENCIA de GRADO como COLABORADOR EN LA FORMACIÓN PRÁCTICA de los estudiantes, durante un total de (2 horas por semana, durante ... semanas), en el curso académico (20XX-20XX).

Sin que ello suponga, de acuerdo con el Concierto de Colaboración suscrito entre la Universidad de Salamanca y el Sacyl con fecha, reconocimiento de vinculación contractual, laboral o administrativa alguna.

Y para que así conste, y surta a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Salamanca a 00 de xxxxx de 20XX).

DECANO DE LA FACULTAD DE- DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ...

Fdo: NOMBRE Y APELLIDOS DEL DECANO/DIRECTOR

ANEXO II

| TIPO DE PLAZA VINCULADA | | | PERSONAL QUE OCUPA LA PLAZA | | |
|---------------------------------------|--|------------------------------------|---|--|-------------------------------|
| DEPARTAMENTO | AREA DE CONOCIMIENTO | CENTRO DE DESTINO | CATEGORIA DOCENTE | APELLIDOS Y NOMBRE | CATEGORIA ASISTENCIAL |
| 1 Anatomía e Histología | Embriología y Anatomía Humana | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Vázquez Rodríguez, Ricardo Heraclio | Jefe de Servicio |
| 2 Anatomía e Histología | Histología | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Carrascal Marino, Eliseo | Jefe de Servicio |
| 3 Biología celular y patología | Anatomía patológica | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Bullón Sopenana, Agustín | Jefe de Departamento |
| 4 Biología celular y patología | Anatomía patológica | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Paz Bouza, José Ignacio | Jefe de Sección |
| 5 Biología celular y patología | Anatomía patológica | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Ludeña de la Cruz, María Dolores | Jefe de Sección |
| 6 Biología celular y patología | Anatomía patológica | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Cuñado Rodríguez, Ángel Andrés | Jefe de Sección |
| 7 Bioquímica y Biología Molecular | Bioquímica y Biología Molecular | E. U. de Enfermería y Fisioterapia | Catedrático de Escuela Universitaria | González de Buitrago Arriero, José Manuel | Jefe de Sección |
| 8 Cirugía | Oftalmología | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Barahona Hortelano, José María | Jefe de Departamento |
| 9 Cirugía | Cirugía | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Gómez Alonso, Alberto | Jefe de Departamento |
| 10 Cirugía | Traumatología y Cirugía Ortopédica | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Pedro Moro, José Antonio de | Facultativo Especialista Area |
| 11 Cirugía | Urología | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Urrutia Avisror, Manuel | Jefe de Servicio |
| 12 Cirugía | Cirugía | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Muriel Villoria, Clemente | Jefe de Servicio |
| 13 Cirugía | Otorrinolaringología | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Cañizo Alvarez, Agustín del | Jefe de Servicio |
| 14 Cirugía | Cirugía | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Lozano Sánchez, Francisco Santiago | Jefe de Sección |
| 15 Cirugía | Cirugía | E. U. de Enfermería y Fisioterapia | Profesor Titular de Universidad | García García, Jacinto | Jefe de Sección |
| 16 Cirugía | Cirugía | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Ortega Martín-Corral, Luis Emilio | Jefe de Sección |
| 17 Cirugía | Oftalmología | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Hernández Galilea, Emiliano | Jefe de Servicio |
| 18 Cirugía | Otorrinolaringología | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Cañizo Fernández-Roldán, Agustín Julio Antonio del | Facultativo Especialista Area |
| 19 Cirugía | Cirugía | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Varela Simó, Gonzalo | Jefe de Servicio |
| 20 Cirugía | Otorrinolaringología | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Gómez González, Juan Luis | Jefe de Sección |
| 21 Cirugía | Cirugía | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Villar Galán, José Luis del | Jefe de Servicio |
| 22 Enfermería | Enfermería | E. U. de Enfermería y Fisioterapia | Catedrático de Escuela Universitaria | Manuales Jiménez, Julio de | Jefe de Sección |
| 23 Enfermería | Enfermería | E. U. de Enfermería y Fisioterapia | Catedrático de Escuela Universitaria | Acosta López, Alfonso | Jefe de Sección |
| 24 Enfermería | Enfermería | E. U. de Enfermería y Fisioterapia | Profesor Titular de Escuela Universitaria | García-Miguel Sánchez, Ángel Antonio | Jefe de Sección |
| 25 Enfermería | Enfermería | E. U. de Enfermería y Fisioterapia | Profesor Titular de Escuela Universitaria | Gutiérrez Alonso, José Luis | Jefe de Sección |
| 26 Enfermería | Enfermería | E. U. de Enfermería y Fisioterapia | Profesor Titular de Escuela Universitaria | Ingelimo Morín, Alifredo | Jefe de Servicio |
| 27 Enfermería | Enfermería | E. U. de Enfermería y Fisioterapia | Profesor Titular de Universidad | Sánchez de San Lorenzo, Ángela | Facultativo Especialista Area |
| 28 Farmacia y tecnología farmacéutica | Farmacia y tecnología farmacéutica | Facultad de Farmacia | Catedrático de Universidad | Domínguez-Gil Hurlé, Alfonso Jesús Ladislao | Jefe de Servicio |
| 29 Radiología Médica | Física, Ingeniería y Radiología Médica | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | García-Talavera Fernández, José Ramón | Jefe de Servicio |
| 30 Radiología Médica | Radiología y Medicina física | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Redondo Sánchez, Elisa María | Facultativo Especialista Area |

| TIPO DE PLAZA VINCULADA | | PERSONAL QUE OCUPA LA PLAZA | | | |
|-------------------------|---|-------------------------------------|----------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| DEPARTAMENTO | AREA DE CONOCIMIENTO | CENTRO DE DESTINO | CATEGORIA DOCENTE | APELLIDOS Y NOMBRE | CATEGORIA ASISTENCIAL |
| 31 | Fisiología y Farmacología | Farmacología | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Jefe de Servicio |
| 32 | Medicina | Dermatología | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Jefe de Servicio |
| 33 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Jefe de Servicio |
| 34 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | | Jefe de Servicio* |
| 35 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Jefe de Servicio |
| 36 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Jefe de Servicio |
| 37 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Jefe de Sección |
| 38 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Jefe de Servicio |
| 39 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Jefe de Servicio |
| 40 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Jefe de Servicio |
| 41 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Jefe de Servicio |
| 42 | Medicina | Dermatología | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Jefe de Sección |
| 43 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Facultativo Especialista Area |
| 44 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Jefe de Sección |
| 45 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Jefe de Sección |
| 46 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Jefe de Sección |
| 47 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Jefe de Sección |
| 48 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Jefe de Sección |
| 49 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Facultativo Especialista Area |
| 50 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Facultativo Especialista Area |
| 51 | Medicina | Medicina | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Jefe de Sección |
| 52 | Medicina preventiva, salud pública y microbiología médica | Medicina Preventiva y Salud Pública | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Jefe de Departamento |
| 53 | Medicina preventiva, salud pública y microbiología médica | Microbiología | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Jefe de Departamento |
| 54 | Medicina preventiva, salud pública y microbiología médica | Microbiología | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Jefe de Servicio |
| 55 | Medicina preventiva, salud pública y microbiología médica | Medicina Preventiva y Salud Pública | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Facultativo Especialista Area |
| 56 | Medicina preventiva, salud pública y microbiología médica | Microbiología | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Facultativo Especialista Area |
| 57 | Medicina preventiva, salud pública y microbiología médica | Medicina Preventiva y Salud Pública | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Facultativo Especialista Area |
| 58 | Obstetricia, Ginecología y Pediatría | Obstetricia y Ginecología | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Jefe de Departamento |

| TIPO DE PLAZA VINCULADA | | PERSONAL QUE OCUPA LA PLAZA | | | |
|-------------------------|--|-----------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| DEPARTAMENTO | ÁREA DE CONOCIMIENTO | CENTRO DE DESTINO | CATEGORÍA DOCENTE | APELLIDOS Y NOMBRE | CATEGORÍA ASISTENCIAL |
| 59 | Obstetricia, Ginecología y Pediatría | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Lorente Toledano, Félix | Jefe de Sección |
| 60 | Obstetricia, Ginecología y Pediatría | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Prieto Veiga, Jesús | Jefe de Servicio |
| 61 | Obstetricia, Ginecología y Pediatría | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | García Iglesias, Ángel Agustín | Jefe de Sección |
| 62 | Obstetricia, Ginecología y Pediatría | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Hernández Hernández, Jerónimo | Jefe de Sección |
| 63 | Obstetricia, Ginecología y Pediatría | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | García Sánchez, María Elena | Jefe de Sección |
| 64 | Psiquiatría, Psicol., Med. Legal e Hª C. | Facultad de Medicina | Catedrático de Universidad | Llorca Ramón, Ginés | Jefe de Sección |
| 65 | Psiquiatría, Psicol., Med. Legal e Hª C. | Facultad de Medicina | Profesor Titular de Universidad | Pérez Urdániz, Antonio | Jefe de Sección |

* Plaza ocupada por el profesor Julio Feroso García hasta que la Comisión Mixta decidió su desvinculación

Además de las plazas previstas en este anexo, existiran dos plazas vinculadas mas en las areas de conocimiento de Anatomía Patologica y Obstetricia y Ginecología, desde el momento en que exista en el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca una plaza vacante por cada una de las áreas descritas

ANEXO III

Plazas de Profesores Asociados de CC. de la Salud (ocupadas y vacantes)

| | Efectivos Doctores | Efectivos no Doctores | Plazas vacantes ⁽¹⁾ | Suma (efectivos + vacantes) |
|--|--------------------|-----------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Contratados Administrativos (LRU) | | | | |
| Facultad de Medicina | 87 | 29 | 4 | 165 |
| Facultad de Farmacia | 2 | 0 | 5 | |
| Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia | 2 | 36 | 0 | |
| | 156 | | 9 | |
| Contratados Laborales (LOU) | | | | |
| Facultad de Medicina | 31 | 18 | 15 | 103 |
| Facultad de Farmacia | 2 | 0 | 4 | |
| Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia | 2 | 31 | 0 | |
| | 84 | | 19 | |
| TOTALES | 126 | 114 | 28 | 268 |

⁽¹⁾ Con independencia de que se encuentren en proceso selectivo (concurso público)